

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

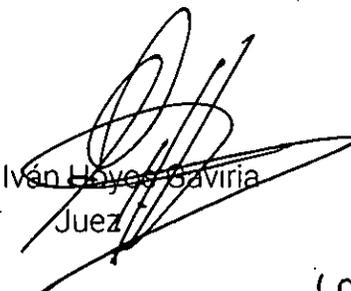
Radicado 2019-0023

Se corrige el auto fechado el día seis de marzo de este año, en el sentido de que en el numeral 26 de la parte resolutive de esa providencia, se sigue adelante con la ejecución, a favor de la demandante Bancolombia S.A., y en contra del señor Juan Pablo Velásquez Álvarez y de la sociedad CORAGGIO S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- 26. Trece millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos, por concepto del saldo de capital adeudado por el pagaré N° 50094071.
- 26.1 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados sobre la suma de veintiséis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos doce pesos (capital total suscrito en el pagaré), desde el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, hasta el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (fecha en la que el FNG pagó lo garantizado a Bancolombia).
- 26.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados sobre la suma de trece millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos, desde el día veinte de marzo de dos mil diecinueve y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Se advierte que las demás resoluciones contenidas en la providencia fechada el día seis de marzo de dos mil veinte permanecen incólumes.

Notifíquese.


 Jorge Iván Hoyos Gaviria
 Juez

(DOS AUTOS)

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS N° 32
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA
2 SEP 2020 A LAS 8:AM

 Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que el valor del crédito contenido en los pagarés base de la ejecución es la suma de setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y ocho pesos, de los cuales el subrogatario Fondo Nacional de Garantías ha cancelado la suma de trescientos sesenta y siete millones setecientos trece mil quinientos veintinueve pesos. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Radicado 2019-0023

De conformidad con el artículo 366 del CGP, en esta instancia se fija como agencias en derecho; a cargo del señor Juan Pablo Velásquez Álvarez y de la sociedad CORAGGIO S.A.S., la suma de \$ 11.000.000 a favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A.; y la suma de \$ 11.000.000 a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., teniendo en cuenta la subrogación parcial aceptada a folio ciento cincuenta y uno de este cuaderno.

Cumplase.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

(DOS AUTOS)